

EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.

Coruña sábado 13 de marzo de 1813.

Sentire, quæ velis, et quæ sentias, dicere licet. *Tácito.*

Ministerio de Guerra.

1. El encargado de la secretaria del despacho de Hacienda me dice en papel de 12 del corriente lo que sigue: Habiendo hecho presente el director de la loteria, al mismo tiempo que enviaba los números premiados del sorteo del dia 9, que no se ha adjudicado el premio de los 2500 rs. señalados en cada extraccion á las hijas de los patriotas que han muerto en campaña, por no constar en aquella direccion ninguna habilitada de las de esta clase; ha resuelto la Regencia del reino lo avise al ministerio del cargo de V. E. para que este justo aprecio que ha hecho S. A. de los dignos defensores de la patria no quede sin efecto por falta de noticia de las interesadas, encargando dirijan sus exposiciones á la direccion de la loteria. De órden de S. A. traslado á V. E. dicha resolucion á fin de que haciéndola circular en el distrito de su mando, llegue á noticia de las interesadas, y puedan éstas dirigir sus instancias en solicitud del premio expresado, documentándolas como corresponde. Dios guarde á V. E. muchos años Cádiz 29 de octubre de 1812.—Carbajal.

Gubernacion de la península.

2. El señor secretario interino del despacho de Hacienda en su oficio de 1.º de este mes me dice lo que sigue:

“Al Tesorero general en ejercicio comunico con esta fecha lo siguiente: Enterada la Regencia del reino de lo expuesto por V. S. en 18 de setiembre último, con motivo de la consulta que le dirigió el tesorero de Rentas de esta provincia D. José Brun Isaci, sobre la admision de los recibos de dos cantidades que exigió de la depositaria de Puerto Real el gobernador militar de aquella villa, sin las formalidades prescritas; se ha servido S. A. resolver convencida de la urgente necesidad de restablecer en la Hacienda pública el orden y concierto alterados con notable perjuicio por efecto de las circunstancias, que se recuerden á todos los gefes asi militares como civiles las circulares de 4 de junio de 1809 en que se previene qué á la salida de todo oficial,

individuo ó partida con cualquier objeto del servicio se le socorra por el cuerpo con proporcion al tiempo que pueda emplear, en su ida, estancia y vuelta, y que las juntas, justicias y ayuntamientos de los pueblos, socorran y asistan del caudal de propios, ó de cualquier otro fondo á los mismos individuos ó partidas que transitaren por ellas, y que justificasen en forma por su pasaporte, ú otros documentos que deberán llevar al efecto las notas que correspondan de haberse detenido, y consumido los auxilios que recibieron: la de 15 de diciembre de 1810 en que se manda que los gefes militares no se mezclen en los ramos de Hacienda; y por último la de 24 de mayo de este año para que por ningun pretexto se dé auxilio de ninguna especie á las tropas, oficiales ó empleados, de cualquiera clase que transiten por las provincias no presentando pasaporte y use de su anterior destino. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz 4 de diciembre de 1812.

Señor Diarista, á la Aurora.

Hemos visto el artículo que citando al Procurador general de la nacion y del rei, inserta ymd. en su núm. 10 del miércoles, baxo el título de *comunicado*. Este artículo, cuya lógica es tan admirable como la de los que hacen consistir el orden en el desorden, es dirigido á denigrar, primero, al Redactor general por haber dicho que los ayuntamientos á fuer de Constitucionales deben ceñirse al ejercicio de las sencillas atribuciones que les están señaladas por la Constitucion; segundo, al Ciudadano por la Constitucion por haber graduado de inconstitucionales varios bandos publicados por el ayuntamiento de esta ciudad, y haber aseverado que los antiguos ayuntamientos abusaban infinito de su autoridad; tercero, al ayuntamiento Constitucional de Cádiz en razon de haber ido á dar gracias á las Cortes por haber abolido el horrible é impío tribunal de la santa Inquisicion, por el que tanto ha pisado el señor Procurador de la nacion y del rei, y ymd. tambien acompañándole en el sentimiento, ó siendo el órgano de los de aquel bendito tostador en braseros, ha derramado sus

correspondientes lagrimones, porque no queda ya procuracion oculta para limpiar las pesetas, ni conducto obscuro para vengarse impunemente de los hombres de bien.

En primer lugar el que se titula gaditano puede ser un degenerado español, enemigo de la Constitucion y de la libertad civil de los españoles, tan collon como servil, y tan pérfido como amigo del despotismo, de la tiranía y del desorden; ya él dice que las tiene todas guardadas allá para cuando... ya te entendemos paxaraco del servilismo. Ya, ya sabemos que estais tramando una revolucion para hacer correr á arroyos la noble sangre de los españoles, y ponernos en las manos del déspota del Continente. Tratais de poner en combustion á toda la nacion para echarle las cadenas de la esclavitud. Estas son las miras de todos esos serviles que claman por la inquisicion y por el antiguo desorden y despotismo en que mandaban los favoritos y sus satélites, y tanto les importaba nombrar á uno para primer magistrado de una provincia ó para primer ministro, como para barrendero de una oficina. No se necesitaban otros títulos que enviar á la corte á una hija ó á una muger de buen parecer, ó casarse por ajuste con otra tuerca, fea ó bonita para lograr un empleo. Pero no querrá Dios que se cumplan vuestros malvados intentos. El eco de la libertad ha sonado en las Españas, y esta nacion noble y heroica contra todos los ataques de la usurpacion extranjerá, y mal que le pese á la tiranía doméstica, reconquistará sus derechos y dará la libertad á sí misma y al mundo entero.

En segundo lugar si ha habido un gaditano que no haya aprobado el que aquel ayuntamiento Constitucional y su ilustrado presidente hayan ido personalmente á dar gracias al Congreso nacional por uno de los decretos que le harán mas honor á los ojos de la posteridad y de todos los hombres y naciones verdaderamente cristianos, y que mas prueban su religion, amor al orden y á la libertad, hai mas de cuarenta mil dentro del mismo Cadiz que le han prevenido, acompañado y seguido en sus nobles y cristianos sentimientos.

Pasando ahora á exáminar sus razones; en qué puede tildar el Procurador, para esclavizarnos, ó el amostazado gaditano al fogoso amigo de la libertad, el ilustrado Redactor general? Qué ha hecho éste mas que pedir que se ponga en execucion la Constitucion política de la monarquía, y que sea respetada y observada religiosamente por los ayuntamientos, que son sus primitivos hijos? Ha censurado á estos cuando se han olvidado ó han traspasado sus facultades, y los ha elogiado cuando han seguido las huellas que la misma Constitucion les ha trazado: Y qué hai en esto de reprehensible ó de vituperable? Qué prueba esta conducta sino un amor decidido á la razon y á la justicia, cuando el modo con que escribe el Procurador y cuantos le siguen, demuestra claramente que es un egoista ó un hombre prostituido al infame despotismo y obcecado

á la razon? La noble y valiente pluma del Redactor general no necesita de la nuestra para confundir al Procurador y á la manada de sus graznadores trompetas; pero si la necesitase la causa es tan buena que no puede haber en ella abogado infeliz.

Los bandos del 8 y 12 de enero del ayuntamiento Constitucional de la Coruña, graduados por nosotros de inconstitucionales, de injustos y de antieconómicos, son los que han dado motivo á esta crítica del diarista, á la Aurora. Este mismo, por otro artículo comunicado inserto en su Exácto-Correo, nos puso en la odiosa necesidad, asi como ahora sucede, de hacer ver cuán contrarios eran estos bandos á la Constitucion, á la justicia y á la conveniencia pública, como demostramos sin que hasta ahora se nos haya hecho ver lo contrario en los números 13, 15, 17, 19 y 21; y la real orden que hemos citado en el núm. 39 no dexa ningun género de duda de que el ayuntamiento ha derogado una lei expresa del soberano. Estos pasos no podian merecer la aprobacion de ningun hombre amante de la Constitucion y de la observancia de las leyes.

De aquí se ha querido tomar motivo para criticar al ayuntamiento de Cadiz y á su digno presidente porque han dado gracias á las Cortes por la abolicion del anticristiano, antipolítico y anticonstitucional Santo-oficio ó tribunal de la santa Inquisicion. La consecuencia es como de un Procurador ó de un diarista, á la Aurora. Diganos vmds. señores Procurador, gaditano y diarista, á la Aurora; uno que se aparta del camino que le está señalado, no merece que se le censure ó que se le advierta su equivocacion, y mas cuando su desvio produce males funestos? Como la lógica de vmd. es tan extraordinaria, que hacen muchas veces consistir el orden en el desorden, no sabemos lo que responderán á esta pregunta. Otro encargado tambien de seguir el camino conoce que en medio de él hai un obstáculo insuperable que le hará retroceder y desandar muchas veces lo andado: ve luego que este obstáculo ha sido allanado por el que tenia el poder para ello; no será justo que le manifieste su gratitud, conociendo los bienes que de este allanamiento resultan? Qué hai de vituperable en este acto propio de las almas nobles? Pues esto es lo que ha hecho el ayuntamiento Constitucional de Cadiz y su ilustrado presidente. Sabian que la santa Inquisicion escudada en la religion habia sido siempre el instrumento infernal con que los déspotas y tiranos hollaron en España las leyes mas sagradas, mancharon la misma religion, hicieron enmudecer los gritos de la justicia, el dulce canto de las musas y los sentimientos de la razon. Sabian que esta inquisicion despues de haber contribuido á la venalidad de los oficios de ayuntamientos, envileció á estos, poniéndolos baxo sus pies y tratándolos como á unos meros sirvientes suyos. Sabian que los individuos de ayuntamiento por sostener los derechos de sus pueblos fueron siempre escarnecidos y ultrajados por la santa Inquisicion, ya sacán-

dolos en un burro á la vergüenza, ya metiéndolos en sus lóbregos encierros (*). Sabían que la Inquisición era totalmente incompatible con la Constitución política de la monarquía; que ha sido recibida y sancionada con tanto aplauso por todo el pueblo español.

En haber manifestado sus sentimientos de gratitud por ver derrocado monstruo tan horrendo y con tantas cabezas, no han hecho mas que manifestar su júbilo de que pueda ser executada sin obstáculo la voluntad soberana del pueblo español. Lejos, pues, de que sean vituperables, son dignos de elogio, y sus nombres serán por este mismo hecho venerados de la justa posteridad.

Esto no puede impedir el que si alguna vez, por ignorancia, por olvido ó por error se separan de la senda trazada por la Constitución, sean advertidos ó censurados. Los escritores amigos de la verdad son siempre justos, alaban lo bueno y vituperan lo malo en donde quiera que se halle. Los escritores serviles al contrario, desaprueban lo bueno cuando lo ven en los que no son de su partido; y cuando no encuentran razones dicen todo género de absurdos para sostener lo malo si está hecho por otros tan serviles como ellos. Esta es la conducta del Procurador de la nación y del rei, de sus trompetas y de otros de su calaña.

Epitafio á los Guerrilleros.

Aquí, baxo su sacó y su capilla,
yacen de enmascarados guerrilleros,
los cascos frios, los cerebros hueros,
sino vueltos ceniza, hechos tortilla:
Yacen tambien aquí con la pandilla,
los espetos, tizonos y braseros;
pues de la Inquisición eran guerreros,
y muerta, los mató la pesadilla:
Sus letras fueron gordas: su existencia
tan breve y tan obscura, que en la historia
ninguno hará mención de su sapiencia:
Por ello no adquirió la patria gloria,
la religion y el rei mas excelencia;
y así ha muerto con ellos su memoria.

El Epitafador.

(*) No dudará de estas verdades el que haya visto lo que la Inquisición de Logroño hizo con los regidores de Haro en 1690, y con los de Medina de Pomar y otros de las merindades de Castilla la vieja en 1640. Tampoco dudará el que haya visto lo que la Inquisición de Valladolid hizo en tiempo del déspota Felipe II con un capitán de caballos y los alcaldes de Villalon, por haberle alojado en casa de un familiar del Santo-oficio; y el modo insultante y despótico con que en aquel mismo tiempo trató al corregidor y ayuntamiento de Valladolid en varios actos de fé y en otros casos. Ni menos dudará el que sepa lo ocurrido á los alcaldes de Ciguñuela en 1718 con un secretario; un alguacil, un comisario y dos familiares del Santo-oficio, y á un regidor de Valladolid en 1606 con el alguacil y nuncio de la misma Inquisición, y á otro de la Mota de Toro en 1756, y otra infinidad de exemplares que pudiéramos citar, tanto respectivos á los ayuntamientos como á los jueces, tribunales superiores, empleados y militares.

Cancion guerrera.

Españoles: la patria ofendida
con injusta alevosa agresión,
morir antes juró, que rendirse
al capricho de infame traidor.
Siempre libre y señora no sufre
de un tirano la dominacion,
y á venganza concita sus hijos,
á la guerra os convoca su voz.
A librarla marchad, pues os guían
desde el cielo VELARDE y DAOIZ,
que del campo al Empireo llevados,
astrós son de firmeza y valor.
Corred, pues, y salvad vuestra patria,
que en salvarla se cifra el honor
del que dice ser libre, y se llama
ciudadano del pueblo español.
Ya el clamor del clarín resonante
hiende el aire, cual rayo veloz;
y do quiera que suene, se siente
inflamado de arrojo el valor.
El guerrero dormido, despierta
y del lecho, cual fiero leon
á las armas acorre, buscandó
fama y gloria en el campo de honor.
A sus ecos el joven, prendido
con los lazos de halagüefio amor,
inflamado de gloria, los rompe;
y depone su dulce pasion.
El cobarde temor de la muerte
no detiene al valiente campeon;
que ha jurado matando vengarse,
ó muriendo cubrirse de honor.
El bruto belicoso impaciente,
al oír del metal el clamor,
no resiste el fuego en que se abrasa,
brama y salta, cual tigre feroz.
Al trabarse el combate sangriento
no se muda del heroe el color,
pues á par del peligro se aumenta
la bravura de su corazon.
Tiembla el suelo, y el pecho no tiembla
del bizarro soldado español,
cuando atruena los aires el bronce,
cuando cruxe el terrible cañon.
Aunque en saagre empapada la arena
verter mire el precioso licor,
no se apaga la sed de sus iras,
ni desmaya su fuerte teson.
El soldado aguerrido, sereno,
siempre atento del gefe á la voz,
avanzando ó perdiendo conserva
con firmeza y constancia la union.
El laurel la victoria le ofrece,
y la patria premio y galardón,
si al peligro impertérrito corre,
si constante, se opone al furor.
De este modo, españoles bizarros,
triunfareis del tirano traidor,
librareis de los grillos la patria,
ganareis un eterno blason.

P de A.

CONCORDATO.

S. M. el emperador y rei y su Santidad, movidos del deseo de poner fin á las diferencias suscitadas entre ellos, y de proveer contra todas las dificultades que habia sobre varios negocios tocantes á la iglesia, han convenido en los siguientes artículos que han de servir de base para un arreglo definitivo.

Art. 1. Su Santidad ejercerá el pontificado en Francia y en el reino de Italia, en la misma manera y en las mismas formas que sus predecesores.

2. Los embajadores, ministros, encargados de negocios de las potencias extranjeras al Santo Padre; y los embajadores, ministros y encargados de negocios que el Papa pueda tener cerca de las potencias extranjeras gozarán todas las inmunidades y privilegios que ha gozado el cuerpo diplomático.

3. Los estados que poseia el Santo Padre y que no han sido enagenados, serán exentos de todo género de impuestos y se administrarán por sus agentes ó encargados de negocios. Los que hubieren sido enagenados serán reemplazados hasta la suma de dos millones de francos de renta.

4. Dentro del término de seis meses siguientes á la notificacion de uso del nombramiento hecho por el emperador para los arzobispados ú obispados del imperio ó del reino de Italia, el papa dará las instituciones canónicas en conformidad con el concordato, y á virtud de este presente indulto. El metropolitano dará precedentemente su informacion. Si hubieren espirado los seis meses sin haber concedido el Papa la institucion, el metropolitano y en defecto de él en donde el metropolitano estuviese en cuestion, el obispo mas antiguo de la provincia procederá á la institucion del nuevo obispo, de modo que la silla nunca estará vacante mas de un año.

5. El Papa nombrará para los diez obispados ya en Francia ó en Italia, los cuales se determinarán finalmente por mutuo convenio.

6. Los seis obispados suburbanos serán restablecidos y serán de nombramiento del Papa, restituyéndose los bienes existentes y tomándose medidas para el recobro de los vendidos. A la muerte del obispo de Agnani y de Rieti, sus diócesis se reunirán á los seis obispados antes invencionados conforme al convenio que se verificará entre S. M. y el Santo Padre.

7. Con respecto á los obispos de los Estados Romanos que están por las circunstancias ausentes de sus diócesis, el Santo Padre puede ejercer su facultad de dar obispados in partibus en su favor. Se les dará una pension igual á la renta que antes gozaban, y pueden ser colocados en las sillas vacantes en el imperio ó en Italia.

8. S. M. y Su Santidad convendrán al mismo tiempo uno con otro sobre la reduccion que se hubiere de hacer, si se verificase en los obispados de Toscana y territorio de Génova, como tambien para los obispados que se han de establecer en Holanda y en los departamentos anseáticos.

9. La Propaganda, la Penitenciaría y los archivos se establecerán en el sitio en donde residirá el Papa.

10. S. M. vuelve á su gracia á aquellos cardenales, obispos, eclesiásticos y seculares que hubieren incurrido en su desagrado por efecto de los actuales acontecimientos.

11. El Santo Padre conviene en las anteriores disposiciones en consideracion del actual estado de la iglesia y en la confianza que S. M. le ha inspirado de que dispensará su poderosa proteccion á las numerosas necesidades que la religion padece en los tiempos en que vivimos.—Napoleon.—Pio. P. P. VII.—Fontenebló 25 de enero de 1813.

Coruña 12 de marzo.

Acabamos de recibir papeles ingleses que contienen noticias bastante interesantes. Entre otras lo es el Concordato entre S. S. el papa Pio VII y Bonaparte, que insertamos. Es tambien de notar el discurso de este al cuerpo legislativo. Contienen tambien la noticia de que se está ajustando una alianza entre Rusia, Dinamarca, Suecia é Inglaterra, á cuyo efecto han ido respectivos negociadores ó enviados con poderes á Copenhague. Se dice que una de las bases es el que Dinamarca cede á Suecia la Noruega en cambio de la Pomerania sueca, y que el emperador de Austria ha declarado positivamente su intencion de mantenerse en una rigurosa neutralidad con trescientos mil hombres armados. La gaceta del 27 publica de oficio la entrega del general D'York, la rendicion de la plaza de Konisberg y de varias ciudades sobre los caminos de Dantzic y Varsovia, á las que se acercan los rusos á toda prisa. El emperador de Rusia con una division de su ejército tenia su cuartel general el 19 en Lyck. Se asegura que el rei de Prusia se ha escapado de poder de los franceses, y que estaba á la cabeza de sus tropas en Silesia. Las relaciones que acaba de publicar el gobierno sueco de una audiencia que el barón de Lagerbyelke, ministro de Suecia en Paris, tuvo de Bonaparte en octubre de 1810, prueban claramente que reina la mayor enemistad entre el gabinete de Stocolmo y Bonaparte.

Erratas. Núm. 39 donde dice el emperador Teodorico, léase el emperador Teodosio. Página 335, con el reino, léase en el reino de Gallicia. Id. columna segunda, el mayor será de 16 cántaras; léase el moyo será de 16 cántaras.

En la imprenta de D. Antonio Rodriguez.